



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 588 -2019-MPCP

Pucallpa, 26 NOV 2019

VISTOS:

VISTO: El Expediente Interno N° 27387-2019 de fecha 21 de Noviembre del 2019 que contiene el consolidado del Acta de Resultados en el cómputo de votos del día de las Elecciones de Autoridades Municipales en el "Centro Poblado Nuevo San Juan del Distrito de Manantay", el Informe N° 084-2019-MPCP-GPPR-SGPLA, de fecha 20 de noviembre del año 2019, Informe Legal N° 1101-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 25 de noviembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2019-MPCP, de fecha 05 de abril del año 2019, se aprobó el Reglamento para desarrollar el proceso de Elecciones de Autoridades (Alcalde y Regidores) en las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Coronel Portillo y se convocó a elecciones de Autoridades Municipales en el Centro Poblado "Nuevo San Juan del Distrito de Manantay".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2019-MPCP, de fecha 06 de setiembre del 2019, se modificó el anexo 01 del Reglamento para desarrollar el proceso de Elecciones de Autoridades (Alcalde y Regidores) en las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Coronel Portillo, estableciendo como fecha de elecciones en el Centro Poblado Nuevo San Juan, el día domingo 17 de noviembre del año 2019.

Que, mediante Informe N° 084-2019-MPCP-GPPR-SGPLA, de fecha 20 de noviembre del año 2019, la Sub Gerencia de Planeamiento informa sobre los antecedentes de la ejecución de todo el proceso electoral en el Centro Poblado Nuevo San Juan del Distrito de Manantay, y da a conocer el resultado de la misma.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito de lo establecido en el artículo 130° de la acotada Ley N° 27972, los Concejos Municipales de los Centros Poblados están integrados por un Alcalde y cinco Regidores, los mismos que son elegidos mediante sufragio universal por un periodo de cuatro años;

Que, estando a lo previsto por el artículo 2° de la Ley N° 28440, y de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MPCP, con la cual se aprobó el reglamento y convocó a Elecciones de Autoridades Municipales en el Centro Poblado Nuevo San Juan del Distrito de Manantay, resultando ganador el Movimiento Político Independiente "Nuevo San Juan", de acuerdo al siguiente detalle;

AGRUPACIÓN POLÍTICA	VOTOS	% DE VOTOS
Movimiento Político Independiente "Nuevo San Juan"	216	42.3%
Organización Política "Alianza Para El Progreso"	187	36.6%
Partido Político Democrático "El Remo"	90	17.6%
votos en blanco	1	0.2%
votos nulos	17	3.3%
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	511	100%

Que, de acuerdo a lo mencionado en el considerando precedente resultó ganador con el 42.3% de los votos el Movimiento Político Independiente "Nuevo San Juan", por lo que resultaron elegidos como Autoridades Municipales del Centro Poblado Nuevo San Juan del Distrito de Manantay, los siguientes ciudadanos:

NOMBRE DE CANDIDATOS	DNI	CARGO
RIVERA PAREDES SEGUNDO ARTURO	40563109	ALCALDE
TUANAMA DAHUA GIL FELIX	48625394	1° REGIDOR TITULAR
CAIMATA ÑEPE ROMAN LUIS	00083261	2° REGIDOR TITULAR
DEL AGUILA CAHUAZA ALI	00158960	3° REGIDOR TITULAR
AGUSTIN SANCHEZ JOSE	00059081	4° REGIDOR TITULAR

SUAREZ MANUYAMA SAULO PAOLO	80371539	5° REGIDOR TITULAR
REATEGUI PEZO ANGEL ALFONSO	60682153	1° REGIDOR SUPLENTE
REATEGUI RICOPA MARGARITA	00126035	2° REGIDOR SUPLENTE
SANTILLAN PACAYA JHOIMER JHOSEP	48911171	3° REGIDOR SUPLENTE

Que, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 8° de la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, la cual establece que **"El Alcalde Provincial proclama al Alcalde y su lista de Regidores, que obtiene la votación más alta"**, así como su primera disposición complementaria señala que, el periodo de su mandato será de cuatro (04) años, computados a partir de su elección o designación.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece la autonomía política, económica y administrativa a las Municipalidades en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 28440, la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MPCP, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCLAMAR al Movimiento Político Independiente "Nuevo San Juan", como ganador de las Elecciones de Autoridades Municipales en el Centro Poblado Nuevo San Juan del Distrito de Manantay, realizada el día domingo 17 de noviembre del año 2019, la misma que se encuentra conformada de la siguiente manera:

NOMBRE DE CANDIDATOS	DNI	CARGO
RIVERA PAREDES SEGUNDO ARTURO	40563109	ALCALDE
TUANAMA DAHUA GIL FELIX	48625394	1° REGIDOR TITULAR
CAIMATA ÑEPE ROMAN LUIS	00083261	2° REGIDOR TITULAR
DEL AGUILA CAHUAZA ALI	00158960	3° REGIDOR TITULAR
AGUSTIN SANCHEZ JOSE	00059081	4° REGIDOR TITULAR
SUAREZ MANUYAMA SAULO PAOLO	80371539	5° REGIDOR TITULAR
REATEGUI PEZO ANGEL ALFONSO	60682153	1° REGIDOR SUPLENTE
REATEGUI RICOPA MARGARITA	00126035	2° REGIDOR SUPLENTE
SANTILLAN PACAYA JHOIMER JHOSEP	48911171	3° REGIDOR SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR que el periodo de mandato de las autoridades proclamadas en el artículo precedente es de cuatro (04) años, computados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución, al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, a las Autoridades recién proclamadas, así como a quien corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL